

YOLANDA RASTRILLA LÓPEZ, Secretaria de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca,

CERTIFICO: Que con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro el Consejo de Administración de la Entidad ha acordado aprobar por unanimidad la propuesta de la Gerencia que más abajo se transcribe, en los siguientes términos:

- Respecto del punto cuarto del acuerdo, delegar en el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo la competencia para resolver el procedimiento y para la concesión de anticipos; y no delegar la competencia para resolver la pérdida del derecho al cobro en los casos de incumplimiento, que será en todo caso del Consejo de Administración.
- En consecuencia, el apartado 5 de la base “*Vigésima sexta. – Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador*” queda con la siguiente redacción:
 5. *La pérdida del derecho al cobro se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, que será resuelto por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.*

«BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN TRES ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE SALAMANCA: “BLOQUES DE NICAR”, “GLADIOLOS” y “CHINCHIBARRA 2”.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU regula, entre otros, el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (programa 1), cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de



ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Segundo. - El Ayuntamiento de Salamanca ha solicitado y obtenido la declaración y financiación de las actuaciones en tres Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada situados en el término municipal de Salamanca: “Bloques de Nicar”, “Gladiolos” y “Chinchibarra 2”.

Consecuencia de lo anterior, se han dictado las Órdenes y aprobado los Acuerdos siguientes:

a. ORDEN MAV/232/2023, de 22 de febrero, por la que se declara el entorno residencial de rehabilitación programada denominado «Bloques de Nicar», en el municipio de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León 41 de 1 de marzo de 2023.

b. ORDEN MAV/233/2023, de 22 de febrero, por la que se declara el entorno residencial de rehabilitación programada denominado «Gladiolos», en el municipio de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 41 de 1 de marzo de 2023.

c. ORDEN MAV/309/2023, de 8 de marzo, por la que se declara el entorno residencial de rehabilitación programada denominado «Chinchibarra 2», en el municipio de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 51 de 15 de marzo de 2023.

d. Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023, por el que se definen como entornos residenciales de rehabilitación programada que van a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), los entornos de “Gladiolos. Fase I” y “Bloques de Nicar. Fase I”, y se concretan las condiciones de financiación de las actuaciones para la primera fase de actuación.

e. Acuerdo nº 09 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023, por el que se define como entorno residencial de rehabilitación programada que va a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), el entorno de “Chinchibarra 2”, y se concretan las condiciones de financiación de las actuaciones.

f. Orden de 28 de noviembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Salamanca para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Bloques de Nicar. Fase I”.

g. Orden de 28 de noviembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Salamanca para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Gladiolos. Fase I”.

h. Orden de 28 de noviembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Salamanca para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Chinchibarra 2”.



Tercero.- Los Acuerdos nº 6 y nº 9 citados en los apartados d y e anteriores indican que el Ayuntamiento de Salamanca es el responsable de la ejecución de la actuación y delega la gestión a su Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (E.P.E PMVU), señalando que esta Entidad elaborará un Documento de Bases Regulatoras que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, iniciándose el procedimiento de concesión a los destinatarios últimos (los propietarios de las viviendas).

Cuarto. - Los días 7 y 10 de junio de 2024 el Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca y el Presidente de su Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo respectivamente han firmado un convenio para el desarrollo de la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada en Salamanca “Gladiolos. Fase I”, “Bloques de Nicar. Fase I” y “Chinchibarra 2”. En virtud de dicho instrumento, la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo asume el desarrollo de todas las actuaciones comprometidas por el Ayuntamiento de Salamanca en relación con los Entornos, mediante la preparación, aprobación y gestión de las convocatorias de ayudas a las comunidades de propietarios, incluyendo la aprobación de las bases regulatoras y el abono, todo ello en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- En base a lo expuesto, los Servicios técnico y jurídico de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (E.P.E PMVU) han elaborado las bases regulatoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en tres Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de Salamanca: “Bloques de Nicar”, “Gladiolos” y “Chinchibarra 2”.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, “Reglamento del MRR” y demás disposiciones que articulen el Mecanismo y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Cualesquiera otras normas de derecho administrativo de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia.

La Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca es una entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro dependiente del Ayuntamiento de Salamanca, que tiene como objeto social de acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos, entre otras, la actividad de rehabilitación de inmuebles.

En virtud de los acuerdos nº 6 y nº 9 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023 y el Convenio firmado los días 7 y 10 de junio de 2024 por el Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca y el Presidente del Patronato respectivamente, este asume el desarrollo de todas las actuaciones comprometidas por el Ayuntamiento de Salamanca en relación con los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “Gladiolos. Fase I”, “Bloques de Nicar. Fase I” y “Chinchibarra 2”, mediante la preparación, aprobación y gestión de las convocatorias de ayudas a las comunidades de propietarios, incluyendo la aprobación de las bases reguladoras y el abono, todo ello en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Bases reguladoras (*se incluyen en el Anexo I de esta propuesta*).

Las bases reguladoras elaboradas incluyen los extremos que prevé el artículo 17.3 de la LGS, debiendo reseñar:

- El contenido de las bases está en buena medida condicionado por los requerimientos impuestos por la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La previa delimitación a través de las órdenes y acuerdos citados de los ámbitos en los que deben desarrollarse las actuaciones subvencionables, unido a la conveniencia de permitir un plazo lo suficientemente amplio para la recopilación y presentación de la abundante y tediosa documentación justificativa exigida de acuerdo con las bases reguladoras, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y demás normativa vinculada, y a la necesidad de cumplir los exigentes plazos marcados para la aplicación de los fondos europeos NextGeneration-EU asignados (fecha fin de obra 30 de junio de 2026), justifican que la convocatoria se resuelva a través de un procedimiento ágil y flexible que permita conceder las subvenciones a medida que se vayan presentando las solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases, de tal forma que los beneficiarios dispongan del mayor plazo de ejecución posible, dentro de los límites establecidos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Por esta razón, se prevé que las subvenciones se concedan en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar los fondos disponibles (base duodécima), y de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y finalizará el 30 de noviembre de 2025, excepto que con anterioridad se hubieran agotado los fondos disponibles.
- Se prevé que la instrucción del procedimiento la realice el Gerente del Patronato, y que el órgano resolutorio sea su Presidente (bases decimoquinta y decimosexta) con dación de cuenta posterior al Consejo de Administración, lo cual implica que el Consejo, órgano competente para resolver de acuerdo con los Estatutos, delegue su competencia en el Presidente (artículo 6º de los Estatutos).

La razón por la que se ha creído conveniente esta previsión está íntimamente relacionada con la justificación del procedimiento de concurrencia no competitiva previsto para la concesión de las subvenciones, de manera que se ha considerado que contribuye en mejor manera a la satisfacción del principio de interés público y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el hecho de que las subvenciones se concedan con la agilidad e inmediatez que una resolución de presidencia permite.

- Asimismo, se contemplan como competencias del Presidente la concesión de anticipos (base vigésima cuarta) y la declaración de la pérdida del derecho al cobro, con dación de cuenta al Consejo de Administración (base vigésima sexta).
- Vista la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos aquellos que participen en la preparación, tramitación, valoración y resolución del expediente y de las solicitudes deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

III.- Convocatoria (se incluye en el Anexo II de esta propuesta).

La convocatoria, que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, se incluye Anexo II a la presente propuesta con el contenido del artículo 20.8 de la LGS.



IV. Procedimiento.

- De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la E.P.E PMVU el órgano competente para la aprobación de las bases y la convocatoria es el Consejo de Administración.
- La gestión y concesión de estas subvenciones deberá ajustarse a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- De acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al ser la Administración concedente una E.P.E no existe obligación de control financiero permanente, no produciéndose la fiscalización previa del presente expediente, quedando esta incluida dentro del plan anual de control financiero municipal que lleve a efecto el Sr. Interventor Municipal.
- La cuantía de las ayudas de rehabilitación edificatoria para cada uno de los entornos es:

AYUDAS REHABILITACIÓN	TOTAL
BLOQUES DE NICAR	2.343.310,97 €
GLADIOLOS	1.379.985,50 €
CHINCHIBARRA 2	1.173.241,38 €

No se indica la distribución por anualidades habida cuenta que el presupuesto del Patronato no es limitativo ni vinculante.

- El importe de estas subvenciones gestionadas por la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo se realizará con cargo a las siguientes subcuentas:
 - o 47070000001 H.P. AYUNTAMIENTO COLABORACIÓN ERRP BLOQUES DE NICAR
 - o 47070000002 H.P. AYUNTAMIENTO COLABORACIÓN ERRP GLADIOLOS
 - o 47070000003 H.P. AYUNTAMIENTO COLABORACIÓN ERRP CHINCHIBARRA II
- Las bases aprobadas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

En base a lo expuesto, se **PROPONE**:

Primero. - Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN TRES ENTORNOS RESIDENCIALES DE



REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE SALAMANCA: “BLOQUES DE NICAR”, “GLADIOLOS” y “CHINCHIBARRA 2”.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU.

Las bases aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Segundo. - APROBAR LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, momento a partir del cual se abrirá el plazo para la presentación de las solicitudes, indicando el Boletín Oficial en el que hayan sido publicadas las bases reguladoras.

Tercero. - APROBAR EL GASTO por los siguientes importes:

AYUDAS REHABILITACIÓN	TOTAL
BLOQUES DE NICAR	2.343.310,97 €
GLADIOLOS	1.379.985,50 €
CHINCHIBARRA 2	1.173.241,38 €

Cuarto. - Delegar en el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo la competencia para resolver el procedimiento, para la concesión de anticipos y para resolver la pérdida del derecho al cobro en los casos de incumplimiento, dando cuenta al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se celebre.»

Y para que así conste documental y fehacientemente acreditado, expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Entidad, en Salamanca, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

